

Resistencia, /2 de Noviembre de 2019.

VISTO:

Para Resolver los autos caratulados: "LA TIGRA MUNICIPALIDAD DE PTE. DEL CONCEJO- RUIZ DIAZ MIRTA G. S/ SOLICITA INVESTIGACION REF: LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA (1774-B)".- Expte Nº 3404/17, y CONSIDERANDO:

Que a fs.1/3 el Presidente del Concejo Deliberante de La Tigra Mirta G. Ruiz Diaz, solicita intervención en el marco de la Ley Nº 616-A y 1774-B; en el cuál manifiesta, que el Concejo Municipal de La Tigra mediante Ordenanza Nº 781/15 de fecha 3 de Noviembre de 2015, estableció en su Art. 3 que el Poder Ejecutivo Municipal debe realizar un informe mensual de la utilización de dichos fondos a los fines de que el Concejo conozca acerca de la aplicación de los mismos. Manifiesta que a la fecha de la presentación el Ejecutivo Municipal no ha remitido los informes mensuales que establece la normativa municipal.

Que a fs. 4 se forma expediente en el marco de la Ley Nº 1774-B de Acceso a la Información y se solicita al Intendente de La Tigra que Informe el cumplimiento y /o justifique incumplimiento de lo establecido en Art. 3 de Ordenanza Municipal Nº 781/15 de fecha 3 de noviembre de 2015.-

Que a fs. 12 la Sra. Sanchez Alba Elsa Mabel Intendente de la Municipalidad de la Tigra fue Notificada por cédula.

Que a fs.14/16 se agrega contestación de informe por parte del Intendente Municipalidad de La Tigra, a fs. 17 se forma Carpeta de Pruebas con la Documental adjunta aportada por la Intendente Municipal a los fines de acreditar las contestaciones a los pedidos de Informe efectuados por el Concejo Deliberante mediante Resoluciones de dicho cuerpo.

Que a fs. 18 se solicito al Secretario del Consejo Municipal por medio de correo electrónico <u>rik8698@gmail.com</u>, que tenga bien hacer saber a la Sra. Presidente del Concejo que se encuentra a su disposición la contestación de informe del Sr. Intendente en relación a la Ordenanza N° 781/17.

Que a fs. 18 vta. se le exhibe la presente causa a la Presidente del Concejo Municipal Sra. Ruiz Diaz Mirta Gladys con fecha 14 de diciembre del 2017, quien toma conocimiento del estado de autos.

A fs. 19 obra escrito de la requirente, en el que manifiesta que la contestación recibida por parte de la Intendente Municipal es insatisfactoria, por incumplimiento de los términos establecidos en la Ordenanza Nº 781/15 referente al Fondo Federal Solidario, en atención a que



no obra detalle de obras realizadas, presupuesto asignado y pagos realizados a proveedores, contratistas a través de dicho Fondo, adjunta Informe presentado por la Intendente Municipal donde eleva al Concejo Municipal estado de ejecución del presupuesto.-

En este orden, esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 1774-B - Art. 12-, advierte que en el caso puntual de autos habiendo cumplido con los distintas instancias, ante el Órgano requerido y habiéndose notificado el requirente de la respuesta obtenida la cual manifiesta a fs. 19, que la contestación recepcionada es parcial al pedido de informe formulado, corresponde en esta instancia y en atención a la documental aportada por el requerido concluir las presentes actuaciones con la recomendación a Intendencia Municipal y al Requirente en su calidad de Presidente del Concejo Municipal a que arbitren las medidas necesarias para canalizar los pedidos de Informe y su expedita contestación, sugiriendo la exhibición y publicación de toda Información Pública que cuente el Municipio en el marco de la Ley Nº 1774-B, con los recaudos establecidos en Art. 9 de dicha norma.

Como también, estimo oportuno también recomendar a la Intendencia y el Concejo Municipal de La Tigra, a que implementen acciones concretar para la optimización de los recursos materiales y humanos para materializar la sistematización y organización de la información que tienen en su poder de conformidad a lo establecido en el Art. 2 de la Ley Nº 1774-B.-

Por lo expuesto y en virtud de las facultades legales:

## RESUELVO:

i.-CONCLUIR las presentes actuaciones iniciadas en el marco de la Ley Nº 1774-B por haberse acreditado la contestación del pedido de informe requerido a la Intendente Municipal de La Tigra Sanchez Alba Elsa Mabel, por los fundamentos expuestos en los considerandos.-

II.-RECOMENDAR a la Intendente Municipal de La Tigra Sra. Sanchez Alba Elsa Mabel, a dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 3 de la Ordenanza Municipal Nº 781/15 y Art. 76 inc. l) de Ley Nº 854.

Elsa Mabel y al requirente en su calidad de Presidente del Concejo Deliberante Sra. Mirta G. Ruiz Diaz, del Municipio de La Tigra, a que arbitren las medidas necesarias para canalizar los pedidos de Informe y su expedita contestación, sugiriendo la exhibición y publicación de toda la Información Pública que cuente el Municipio en el marco de la Ley Nº 1774-B, con los recaudos establecidos en Art. 9 de dicha norma, como asimismo se aconseja que implementen acciones concretas en optimizar los recursos para materializar la sistematización y



organización de la información que tienen en su poder de conformidad a lo establecido en el Art. 2 de la Ley  $N^{\rm o}$  1774-B.-

IV.- LIBRAR los recaudos pertinentes.-

V.-OPORTUNAMENTE

Archivar

las

presentes

actuaciones.-

RESOLUCIÓN Nº 2452/19

